LEY N° 552

LEY DE 17 DE MAYO DE 1983

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PENSION VITALICIA.- Se concede al señor Fausto Aoiz Vilaseca.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Concédese pensión vitalicia de \$b. 20.000.- (veinte mil pesos bolivianos) mensuales a favor del ciudadano Don Fausto Aoíz Vilaseca.

ARTICULO SEGUNDO.- La nueva obligación se imputará al Presupuesto Nacional, en la partida 700: transferencia, 710: al Servicio Privado y 711: pensiones, donaciones y premios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 3 de mayo de 1983.

H. JULIO GARRET AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Gustavo Aguirre Pérez, Senador Secretario a. i.- H. Luis Peláez Rioja, Senador Secretario.- H. Amalia Decker Márquez, Diputado Secretario.- H. Pablo Steimbach Moreno, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Flavio Machicado Saravia, Ministro de Finanzas.